

REGLAS DE CÁLCULO DEL
BORRADOR DEL MODELO
303 DE AUTOLIQUIDACIÓN
DEL IVA

Septiembre de 2024

ÍNDICE

1. CONTROL DE VERSIONES.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 303 DE IVA.....	4
4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	19

1. CONTROL DE VERSIONES

- 1.1. Versión inicial 1.0 (09/10/2023).
Creación del documento.

- 1.2. Versión 1.0.1 (25/03/2024).
 - o Se modifican las reglas de imputación temporal de las adquisiciones intracomunitarias y de las operaciones de inversión del sujeto pasivo, priorizando el criterio de neutralidad fiscal.
 - o Modificación de bases y cuota general, cuotas. Corrección de erratas incluyendo los tipos del 0% y del 0,62% en la columna “criterio selección de registros”.
 - o Corrección de erratas sobre tipos impositivos en las casillas 68 a 76.
 - o Corrección de erratas en las referencias a los subcapítulos de facturas recibidas. El criterio “Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado” pasa de “< S” a “= N”.

- 1.3. Versión 1.0.2 (27/09/2024).
 - o Se modifica el criterio de selección de registros para el cálculo del IVA deducible, teniendo en cuenta también la fecha de operación cuando el IVA deducible es 100%.
 - o Se modifica la regularización de bienes de inversión (casilla 28) para tratar el resto de los períodos diferentes a diciembre.
 - o Se añaden al documento los nuevos tipos impositivos (2% y 7,5%) y recargos de equivalencia (0,26% y 1%) con efectos desde el 1 de octubre de 2024 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos del sistema Batuz es la asistencia a los y las contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la puesta a su disposición por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de los borradores de las declaraciones de sus principales impuestos.

Por ello, y dentro del proyecto Batuz, la Hacienda Foral de Bizkaia calcula los borradores de las autoliquidaciones de IVA a las personas jurídicas y a las personas físicas con actividad económica que han registrado las operaciones en el Libro Registro de Operaciones Económicas de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

En este documento se explican las reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia a partir de las cuales se calcula el contenido de los borradores del modelo 303 de IVA.

El documento contiene dos apartados en los que se recogen las reglas de cálculo del borrador y las tablas auxiliares con la descripción de las claves empleadas en dichas reglas.

3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 303 DE IVA

Reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia para cumplimentar los datos del borrador de la autoliquidación del modelo 303.

Las reglas para el cálculo del borrador están agrupadas en las siguientes columnas:

- Bloque. Grupos principales de la autoliquidación en los que se incluyen el resto de las columnas: situación tributaria, liquidación, resultado, criterio de caja, información adicional y operaciones específicas.
- Apartado. Subgrupos dentro de cada bloque, siguiendo la estructura del modelo 303.
- Casilla. Número de casilla del modelo 303.
- Descripción. Concepto de la autoliquidación de IVA que se está calculando.
- Criterios de selección de registros. Anotaciones del LROE que se tienen en cuenta para calcular el concepto que corresponda.
- Operación. Cálculos realizados, teniendo en cuenta exclusivamente las anotaciones seleccionadas en la columna “criterio de selección de registros”, para obtener el dato correspondiente a cada concepto y casilla.

Criterios comunes de las reglas de cálculo:

- Estas reglas aplican tanto para el cálculo de borrador del modelo 303 trimestral como del modelo 303 mensual.
- No se seleccionan en ningún caso:
 - o Las anotaciones del LROE cuyo estado sea “anulado” o “aceptado con errores”.
 - o Las anotaciones que tengan la marca de “factura emitida en sustitución de factura simplificada”.

Bloque	Descripción			Criterios de selección de registros	Operación
SITUACIÓN TRIBUTARIA	Actividad principal			Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 303 del ejercicio del borrador solicitado.
	Epígrafe IAE/Código			Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 303 del ejercicio del borrador solicitado.
	Inscrito en el Registro de devolución mensual			Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia	
	Gran empresa			Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia	
	En concurso de acreedores			Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia	
	Fecha del auto de declaración de concurso			Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia	
Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Régimen General	48	Régimen general: base imponible al 0%	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15) o [[alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo =0%, 2%, 4%,5%, 7,5%, 10% o 21%. 2. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] es igual (0%+/-0.1%) o (2%+/-0.1%) o (4%+/-0.1%) o (5%+/-0.1%) o (7,5%+/-0.1%) o (10%+/-0.1%) o (21%+/-0.1%)	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0.1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		03	Régimen general: base imponible al 4%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0.1%) o (4%+/-0.1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		110	Régimen general: base imponible al 5%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0.1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		05	Régimen general: base imponible al 10%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0.1%) o (10%+/-0.1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		07	Régimen general: base imponible al 21%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0.1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)
		49	Régimen general: cuota al 0%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0.1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		04	Régimen general: cuota al 4%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0.1%) o (4%+/-0.1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		111	Régimen general: cuota al 5%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0.1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
		06	Régimen general: cuota al 10%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0.1%) o (10%+/-0.1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)
	08	Régimen general: cuota al 21%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0.1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)		
	IVA devengado. Recargo de equivalencia	09	Recargo de equival.: base imponible al 0,5%	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 03, 04, 05, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo del recargo de equivalencia = 0,26% 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%.	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0,26%, 0,5% y 0,62%
		11	Recargo de equival.: base imponible al 1,4%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1% y 1,4%
		13	Recargo de equival.: base imponible al 5,2%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5,2%
		15	Recargo de equiv.: base imponible al 1,75%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1,75%
		10	Recargo de equivalencia: cuota al 0,5%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0,26%, 0,5% y 0,62%
		12	Recargo de equivalencia: cuota al 1,4%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 1% y 1,4%
		14	Recargo de equivalencia: cuota al 5,2%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5,2%
	IVA devengado. Adquisiciones intracomunitarias	17	Adquisiciones intracomunitarias: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Proveedor es NIF-IVA. - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) Si el resultado de (cuota rectificad / base rectificad) es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la base rectificad al desglose de ese tipo, en caso contrario al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		18	Adquisiciones intracomunitarias: cuota	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. Si el resultado de (cuota rectificad / base rectificad) es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la cuota rectificad al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose del tipo OT. La cuota de recargo rectificad se lleva restando al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.	
	IVA devengado. Inversión del sujeto pasivo	19	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - No es factura rectificativa.	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5,10, 21, OT). El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		20	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: cuota	- Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5,10,21,OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	21	Modificación de bases y cuotas, general: base imponible	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R4 - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es 01, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es 01, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0%, 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (0%+/-0,1%) ni a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%)</p> <p>5. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R4 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p> <p>6. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0,4,5,10,21,OT) Si el resultado de (cuota rectificativa / base rectificativa) es alguno de los [tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva restando la base rectificativa al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose de tipo OT Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman al tipo OT los (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada) El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificativa distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 02 y {(Clave IVA 01,04,09,11,12,13,15 si CAUSA exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que identificación destinatario distinto de NIF-IVA)}</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificativa distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 02 y {(Clave IVA 01,04,09,11,12,13,15 si CAUSA exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que identificación destinatario distinto de NIF-IVA)}</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificativa distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p>	<p>Se restan las bases imponibles rectificadas al desglose del tipo OT.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	21	Modificación de bases y cuotas, general: base imponible	<p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF—IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF—IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF—IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>7. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base Imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF—IVA</p> <p>8. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base Imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF—IVA</p> <p>9. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Factura emitida en sustitución de factura simplificada = N. - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>10. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>11. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p> <p>12. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p>	Se restan las bases imponibles rectificadas al desglose del tipo OT.
		22	Modificación de bases y cuotas, general: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R4 - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01,03,04,05,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <->S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01,03,04,05,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <->S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT)</p> <p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT).</p> <p>Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT</p> <p>Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT.</p> <p>Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman los importes de Cuota_IVA_devengada al desglose del tipo OT</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	22	Modificación de bases y cuotas, general: cuota	<p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01,03,04,05,09,11,12,13,15) o [[alguna de las claves es 51 o 52] Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75% <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%) <p>5. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R4 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S. <p>6. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S. 	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT)</p> <p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT).</p> <p>Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo</p> <p>En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT</p> <p>Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT.</p> <p>Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman los importes de Cuota_IVA_devengada al desglose del tipo OT</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 02 y {Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) si Causa exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que destinatario distinto de NIF-IVA)} <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 02 y {Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) si CAUSA exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que destinatario distinto de NIF-IVA)} <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL} <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL} <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL 	<p>Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	22	Modificación de bases y cuotas, general: cuota	<p>7. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>8. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>9. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>10. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>11. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado.. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R4 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p> <p>12. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: base imponible	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0.1%], se lleva la base rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 02 y {Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) si Causa exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que destinatario distinto de NIF-IVA)}</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p>	Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: base imponible	<p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p>	Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
		47	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado]. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 02 y {Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) si Causa exenta = E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)}</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. - LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
Rtdo IVA devengado	23	Total cuota devengada (04 + 06 + 08 + 10 + 12 + 14 + 16 + 18 + 20 + 22 + 47)		(04 + 06 + 08 + 10 + 12 + 14 + 16 + 18 + 20 + 22 + 47)	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
LIQUIDACIÓN	IVA deducible	24	IVA deducible en operaciones interiores: cuota	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F6. - Alguna de las claves IVA es (01,04,12) y ninguna de las claves IVA es (02,03,05,07,08,09,13). - Cuota deducible IVA distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 5.2 y 5.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - Cuota IVA Deducible diferente de 0. 	<p>Para facturas recibidas: Se suman las cuotas deducible IVA (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas.</p> <p>Para los pagos (Subcapítulos 5.2): Se incluyen los importes de Cuota IVA Deducible</p>	
		25	IVA deducible importaciones: cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F5 o LC. - Clave IVA es 01. - Cuota deducible IVA distinta de 0. - Inversión del sujeto pasivo = N. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 		
		26	IVA deducible adquisiciones intracomunitarias: cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proveedor es NIF-IVA. - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) Se restan las cuotas rectificadas</p>	
		27	Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F6. - Alguna de las claves IVA es 02. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Inversión sujeto pasivo = N. 		
		28	Regularización de bienes de inversión cuota	<p>Para los modelos 303 del mes de diciembre: - LROE PF (subcapítulos 3.3 y 3.4) y PJ (capítulo 3). - Ejercicio corresponde con el ejercicio del LROE. - LROE PF [(subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0) o (subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0)], o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de 0).</p> <p>Para el resto de los periodos: -LROE PF (subcapítulos 3.3) y LROE PJ (capítulo 3). - Ejercicio corresponde con el ejercicio del LROE. -LROE PF (subcapítulo 3.3 fecha de operación en el periodo autoliquidado) o LROE PJ (fecha de expedición factura de entrega en el periodo autoliquidado). -LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0) o LROE PJ (Regularización Deducción Efectuada distinto de 0).</p>	<p>Para los modelos 303 del mes de diciembre: Se suman los importes positivos o negativos de estas casillas: LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0 o subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0), o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de 0). Son excluyentes.</p> <p>Para el resto de los periodos: Se suman los importes positivos o negativos de estas casillas: LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0), o LROE PJ (Regularización Deducción Efectuada distinto de 0).</p>	
		29	Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrateo (sólo en el mes 12)			
	30	Total a deducir	(24 + 25 + 26 +27 + 28 + 29)	(24 + 25 + 26 +27 + 28 + 29)		
	Diferencia	31	Diferencia	(23 - 30)	(23 - 30)	
	Otros cálculos de la liquidación	45	Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral del IVA			
		32	Porcentaje de tributación en Bizkaia	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	303 trimestral: 100; 303 de Enero: se recoge lo indicado en el 390 del ejercicio anterior o en su defecto de la presentación de diciembre del ejercicio anterior; 303 de Diciembre: 100 si la presentación del periodo anterior es 100, o vacío si la presentación del periodo anterior es distinta de 100.	
33		Cuota atribuible a Bizkaia	(31+45)x32	(31+45)x32		
34		Cuota a compensar de periodos anteriores	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	303 Enero: cantidad a compensar de la casilla 38 del 303 de diciembre o en su defecto de la casilla 112 del 390 del ejercicio anterior; Resto de periodos: se obtienen de la cantidad a compensar de la casilla 38 del 303 del periodo anterior.		

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
RESULTADO	Resultado	35	Resultado de la regularización anual			
		36	Resultado	(33 - 34 + 35)	(33 - 34 + 35)	
		37	Sin actividad			Se marca si ninguna de las siguientes casillas tiene valor: 48, 3.110, 5.7, 9.11, 13.15, 17.19, 21.46, 23.24, 25.26, 27.28, 29.30, 200, 201, 104, 105, 106, 107, 108, 109
		38	A compensar			Si 36 tiene resultado negativo y casilla 02 NO tiene valor: valor absoluto de la casilla 36
		39	A devolver			Si 36 tiene resultado negativo y casilla 02 SÍ tiene valor: valor absoluto de la casilla 36
		40	A ingresar			Si casilla 36 tiene resultado positivo: valor de la casilla 36.
		41	Cumplimentar sólo en caso de que se trate de una autoliquidación complementaria: ingresado anteriormente			
		42	Cumplimentar sólo en caso de que se trate de una autoliquidación complementaria: devuelto anteriormente			
		43	Total deuda tributaria			(40 - 41 + 42)
CRITERIO DE CAJA	Sujetos pasivos acogidos al criterio de caja o destinatarios de operaciones en criterio de caja	186	Sujeto acogido al régimen especial del criterio de caja	Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia		
		187	Destinatario/a de operaciones a las que se aplica el régimen especial de criterio de caja	LROE PF (subcapítulo 2.1) o PJ (capítulo 2): hay al menos una factura con fecha de recepción en el periodo autoliquidado y se cumple que Clave IVA es 07 y que la casilla 186 no está marcada.		
		200	Importes devengados - base imponible	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Alguna de las claves de IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <> S - Tipo no exenta = S1.	Subcapítulos 1.1 y 1.2 Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) Se restan las bases rectificadas. Subcapítulo 5.1 Se resta el resultado de hacer la operación: (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)	
		201	Importes devengados - cuota	2. LROE PF Y PJ (Subcapítulo 5.1): - Fecha de expedición de la factura en el periodo autoliquidado. - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota/IVA devengada diferente de cero.	Subcapítulos 1.1 y 1.2 Se suman las cuotas (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Subcapítulos 5.1. Se restan las cuotas de IVA devengadas	
		202	Importes soportados - base imponible	1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves de IVA es 07. - Cuota soportada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las bases imponibles (positivas y negativas). Se restan las bases rectificadas. Subcapítulos 5.2. Se resta el resultado de hacer la operación: (Importe_pagado - cuota de IVA soportada)	
		203	Importes soportados - cuota soportada	2. LROE PF Y PJ (Subcapítulos 5.2): - Fecha expedición de la factura corresponde al periodo autoliquidado. - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVAsoportada diferente de 0.	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las cuotas (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Subcapítulos 5.2. Se restan las cuotas de IVA soportada	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	50	Compras de bienes corrientes: base imponible al 4%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 112 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 53 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 56 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 62.	
		51	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 4%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 113 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 54 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 57 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 63.	
		52	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 4%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 114 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 55 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 58 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 64.	
		112	Compras de bienes corrientes: base imponible al 5%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 50 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 53 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 56 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 62.	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	113	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 5%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 51 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 54 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 57 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 63.
		114	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 5%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 52 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 55 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 58 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 64.
		53	Compras de bienes corrientes: base imponible al 10%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 50 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 112 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 56 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 62.
		54	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 10%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609)	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 51 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 113 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 57 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 63.
		55	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 10%	- Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 52 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 114 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 58 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 64.
		56	Compras de bienes corrientes: base imponible al 21%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 50 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 112 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 53 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 62.
		57	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 21%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 51 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 113 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 54 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 63.
		58	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 21%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 52 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 114 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 55 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 64.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	59	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F6. - alguna de las claves IVA es 02. - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - 'Importe Compensación REAGYP' distinto de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es alguno de los [tipos posibles(10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.	
		60	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota soportada		Se suman los Importe_Compensación_REAGP (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12)+/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificadora al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.	
		61	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota deducible		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificadora al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.	
		62	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: base imponible		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 50 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 112 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 53 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 56 En el resto de casos, se restan las bases rectificadas al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.	
		63	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota soportada		LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipos impositivos distintos de 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 51 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 54 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 113 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 57 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.
		64	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota deducible		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 52 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 114 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 55 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 58 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.	
		65	Total (50+53+56+59+62)		50+53+56+59+62	
		66	Total (51+54+57+60+63)		51+54+57+60+63	
67	Total (52+55+58+61+64)	52+55+58+61+64				

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	68	Gastos: base imponible al 4%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 115 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 71 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 74 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 77.
		69	Gastos: cuota soportada al 4%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 116 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 72 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 75 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 78.
		70	Gastos: cuota deducible al 4%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 117 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 73 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 76 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 79.
		115	Gastos: base imponible al 5%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 68 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 71 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 74 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 77.
		116	Gastos: cuota soportada al 5%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA ¹ igual a N y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA ¹ igual a R]	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 69 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 72 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 75 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 78.
		117	Gastos: cuota deducible al 5%	- Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 70 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 73 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 76 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 79.
		71	Gastos: base imponible al 10%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 68 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 115 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 74 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 77.
		72	Gastos: cuota soportada al 10%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 69 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 116 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 75 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 78.
		73	Gastos: cuota deducible al 10%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 70 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 117 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 76 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 79.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	74	Gastos: base imponible al 21%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 68 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 115 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 71 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 77.
		75	Gastos: cuota soportada al 21%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 69 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 116 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 72 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 78.
		76	Gastos: cuota deducible al 21%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 70 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 117 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 73 En el resto de casos se lleva la cuota rectificadora a la casilla 79.
		77	Gastos - Otros tipos: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de OT-Otros tipos. Se restan las cuotas bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 68 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 115 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 71 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 74 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		78	Gastos - Otros tipos: cuota soportada	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'CONCEPTO (GRUPO O CUENTA PGC) distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 69 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 116 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 72 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 75 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.
		79	Gastos -Otros tipos: cuota deducible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a N y 'CONCEPTO (GRUPO O CUENTA PGC) distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] o ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' igual a R.] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 70 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 117 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 73 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 76 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.
		80	Total (68 + 71 + 74 + 77)		
	81	Total (69 + 72 + 75 + 78)			69 + 72 + 75 + 78
	82	Total (70 + 73 + 76 + 79)			70 + 73 + 76 + 79
	Información adicional. Bienes de inversión	83	Bienes de inversión: base imponible al 4%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 7,5%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 86 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 89 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 92.
		84	Bienes de inversión: cuota soportada al 4%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 7,5%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 87 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Bienes de inversión	85	Bienes de inversión: cuota deducible al 4%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 7,5%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 2% y al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 88 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 91 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 94.
		86	Bienes de inversión: base imponible al 10%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 83 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 89 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 92.
		87	Bienes de inversión: cuota soportada al 10%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 84 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93.
		88	Bienes de inversión: cuota deducible al 10%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 85 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 91 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 94.
		89	Bienes de inversión: base imponible al 21%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21%. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 83 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 86 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 92.
		90	Bienes de inversión: cuota soportada al 21%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 84 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 87 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93.
		91	Bienes de inversión: cuota deducible al 21%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 85 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 88 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 94.
		92	Bienes de inversión - Otros tipos: base imponible		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 83 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 86 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 89 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Bienes de inversión	93	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota soportada	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 2%, 4%, 7,5%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 84 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 87 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.	
		94	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota deducible		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [2% +/- 0,1%] o [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 85 Si es [7,5% +/- 0,1%] o [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 88 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 91 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.	
		95	Total (83+86+89+92)		83+86+89+92	
		96	Total (84+87+90+93)		84+87+90+93	
		97	Total (85+88+91+94)		85+88+91+94	
	Información adicional. Totales		98	Total Base imponible (65+80+95)		65+80+95
			99	Total Cuota soportada (66+81+96)		66+81+96
			100	Total Cuota deducible (67+82+97)		67+82+97
	Información adicional. Prorrata		101	Prorrata general	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Diciembre: no se calcula; Resto de periodos: se recoge lo indicado en el 303 del periodo anterior.
			102	Prorrata especial	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Diciembre: no se calcula; Resto de periodos: se recoge lo indicado en el 303 del periodo anterior.
		103	Porcentaje prorrata aplicado	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Diciembre: no se calcula; Resto de periodos: se recoge lo indicado en el 303 del periodo anterior.	
OPERACIONES ESPECÍFICAS	Operaciones específicas	104	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA es 02 y [Clave IVA es (01,04,09,11,12,13,15) si Causa exenta = [E2,E3,E4,E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]]	Se suman las bases imponibles exentas. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora igual a 0.	
		105	Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y (exento por clave E5 (entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL)	Se suman las bases imponibles exentas. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora igual a 0.	
		106	Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla "Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única").	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA es (01,04,08,09,11,12,13,15), destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora igual a 0.	
		107	Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y ('Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2) excepto si destinatario es NIF-IVA	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora igual a 0.	
		108	Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora igual a 0.	
		109	Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas y la causa es distinta de R4] - Clave IVA 17 Y ('Base imponible' distinta de 0) Y ('Tipo no exenta' = S1 o "Exenta")	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificadora distinta de 0.	

4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Glosario de términos utilizado en el documento de reglas para el cálculo del borrador del modelo 303. Los términos y abreviaturas utilizadas son las siguientes:

1. LROE PF → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas físicas (modelo 140)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Ingresos y facturas emitidas	1.1	Ingresos con facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Ingresos con facturas emitidas sin software garante
2	Gastos y facturas recibidas	2.1	Gastos con factura
3	Bienes afectos o de inversión	3.3	Baja de bienes afectos o de inversión
		3.4	Regularización anual de bienes de inversión
5	Criterio de caja / Criterio de cobros y pagos	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

2. LROE PJ → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas jurídicas (modelo 240)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Facturas emitidas	1.1	Facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Facturas emitidas sin software garante
2	Facturas recibidas		
3	Bienes de inversión		
5	Criterio de caja	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

3. Proveedor/Destinatarario → Clave de identificación del proveedor/destinatario (campo IDOtro, IDType en el esquema TicketBAI)

Valores	Descripción
NIF-IVA	Número de identificación fiscal para operaciones intracomunitarias

4. Tipo de factura rectificativa

Valores	Descripción
RS	Factura rectificativa por sustitución
RD	Factura rectificativa por diferencias

5. Código de factura rectificativa

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Artículo 80 Uno, Dos y Seis de la Norma Foral del IVA
R2	Factura rectificativa: Artículo 80 Tres de la Norma Foral del IVA
R3	Factura rectificativa: Artículo 80 Cuatro de la Norma Foral del IVA
R4	Factura rectificativa: Resto
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas

6. Claves IVA → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria

6.1. Facturas emitidas (subcapítulos 1.1 y 1.2 del LROE PF y del LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) -> Solo LROE PJ-240.
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.3ª del DF 4/2013).
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetos a retención.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el capítulo XI del Título IX de la Norma Foral del IVA (OSS e IOSS).
19	Operaciones de actividades incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP) -> Solo LROE PF-140.
51	Operaciones en recargo de equivalencia -> Solo LROE PF-140.
52	Operaciones en régimen simplificado -> Solo LROE PF-140.
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA.
54	Operaciones realizadas desde Establecimientos Permanentes situados en Canarias, Ceuta y Melilla.

6.2. Facturas recibidas (subcapítulos 2.1-LROE PF y 2-LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general [y resto de operaciones no contempladas en las demás claves; en particular, esta clave se utilizará para el régimen simplificado y el régimen de recargo de equivalencia].
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).

7. Causa de exención de operaciones sujetas a IVA y exentas

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma Foral del IVA
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma Foral del IVA
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma Foral del IVA
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma Foral del IVA
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma Foral del IVA
E6	Exenta por otra causa

8. Tipo no exenta: Operación sujeta a IVA y no exenta

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo
S2	Con inversión del sujeto pasivo

9. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

10. Causa de no sujeción → Operación no sujeta a IVA

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma Foral de IVA Otros supuestos de no sujeción
RL	No sujeto por reglas de localización
VT	No sujeto, operaciones realizadas por cuenta de terceros
IE	No sujeto en el territorio de aplicación del impuesto por reglas de localización, pero repercute impuesto extranjero, IPSI / IGIC o IVA de otro Estado miembro de la Unión Europea

11. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado en el capítulo Gastos y facturas recibidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
E	Operación en recargo de equivalencia
S	Operación en régimen simplificado
N	Operación que no está ni en recargo de equivalencia ni en régimen simplificado

12. Criterio de cobros y pagos

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

13. Tipo de factura recibida

Valores	Descripción
F1	Factura con identificación del destinatario o de la destinataria
F2	Factura sin identificación del destinatario o de la destinataria
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones con DUA
F6	Otros justificantes
LC	Aduanas - Liquidación complementaria

14. Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA

Valores	Descripción
I	Adquisición de un bien de inversión a efectos del IVA y afecto a la actividad en el IRPF
R	Adquisición de un bien afecto a la actividad en el IRPF, pero que no es bien de inversión a efectos del IVA
N	Adquisición de un bien que no se considera ni bien de inversión a efectos del IVA ni bien afecto a la actividad en el IRPF

15. Concepto → Clave que identifica el subgrupo o la cuenta contable

Valores	Descripción
600	Compras de mercaderías
601	Compras de materias primas
602	Compras de otros aprovisionamientos
606	Descuentos sobre compras por pronto pago
607	Trabajos realizados por otras empresas
608	Devoluciones de compras y operaciones similares
609	Rappels por compras
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621	Arrendamientos y cánones
622	Reparaciones y conservación
623	Servicios de profesionales independientes
624	Transportes
625	Primas de seguros
626	Servicios bancarios y similares
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628	Suministros
629	Otros servicios
631	Otros tributos
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta
640	Sueldos y salarios
641	Indemnizaciones
64201	Seguridad social a cargo de la empresa: autónomos
64202	Seguridad social a cargo de la empresa: empleados
643	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
644	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida

649	Otros gastos sociales
65	Otros gastos de gestión
66	Gastos financieros
67	Gastos excepcionales
680	Amortización del inmovilizado intangible
681	Amortización del inmovilizado material
682	Amortización de las inversiones inmobiliarias
69	Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

16. Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión

Valores	Descripción
C	Compra de bienes corrientes
G	Gastos
I	Adquisición de bienes de inversión

17. Inversión de sujeto pasivo

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

18. Otras abreviaturas utilizadas

Valores	Descripción
OT	Otros tipos. Agrupación de otros tipos impositivos distintos de los vigentes
REAGYP	Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca de IVA